

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

todos los pagos se verificarán en la Depositario de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserta, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extras, finarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *brevis obsequio* cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está provisto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la tienda de venta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## JEFATURA DEL ESTADO

### LEY

*Fijando normas para el ingreso en el escalafón de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría*

La Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en su artículo 171, creó la tercera categoría del Cuerpo nacional de Secretarios de Administración local, y por la disposición cuarta transitoria de la misma se recogió la situación de aquellos funcionarios que con carácter interino ejercieron el cargo en determinadas condiciones y circunstancias, otorgándoles el ingreso en los respectivos escalafones por la última categoría de los mismos.

Con ocasión de dar cumplimiento a estos preceptos en lo atinente a Secretarías de tercera categoría, se presentan casos de funcionarios que, en momentos difíciles y con destacada actuación, vienen ejerciendo o han ejercido el cargo de Secretario con carácter interino a partir del día 18 de julio de 1936, y no sería justo desamparar la situación de éstos, dentro del espíritu de equidad en que el Gobierno inspira sus actos, con tanta mayor razón cuanto que el procedimiento hasta ahora seguido para reconocer o declarar su derecho ha sido el de la interinidad producida como consecuencia de la libre designación de las entidades municipales.

La declaración del derecho en atención a los servicios prestados, sin perjuicio de reconocer las distintas situaciones y circunstancias, ha de merecer, y merece en esta Ley, una mayor amplitud en beneficio de los Caballeros mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, excombatientes en general, excautivos, huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, y de los ase-

sinados por los rojos, respecto a los que se reduce el plazo de prestación de servicios para darles ingreso en el escalafón, en consideración a la protección merecida que les dispensa el Estado nacional.

Por otra parte, la experiencia ha hecho advertir, en pro de la unidad de criterio, que sea el Ministerio de la Gobernación, por medio de su Dirección General de Administración Local, y no los distintos Gobiernos Civiles, quien resuelva los concursos a convocar en provisión de las vacantes existentes de Secretarios de tercera categoría, debiéndose modificar en este sentido el párrafo tercero del artículo 1.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

La singularidad de que todas las Secretarías de tercera categoría estén servidas interinamente y de que en muchas de ellas los funcionarios que las desempeñan llevan varios años de servicios, hace precisa una norma en virtud de la cual se considere confirmados en sus cargos, sin necesidad de concurso, a aquellos funcionarios que hayan servido durante un dilatado período de tiempo, que en la Ley se fija en tres años, en una Secretaría determinada, si a ello no se opone fundadamente la Corporación interesada.

Por último, en obligada garantía de capacidad que el funcionario ha de tener para servir debidamente la función, se establece que la perfección del derecho a ingresar en el escalafón de Secretarios de tercera categoría se obtendrá, por los que están en las condiciones que esta Ley determina, mediante la aprobación de un cursillo de estudios adecuados organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local a través de su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Podrán ingresar en el escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local en su tercera categoría los que a partir del día 18 de julio de

1936, y en municipios sometidos a la jurisdicción del Gobierno nacional, hayan ejercido interinamente el cargo de Secretario en las circunstancias y durante los plazos que a continuación se expresan:

a) Los Caballeros mutilados por la Patria, Oficiales provisionales o de complemento, excombatientes en general, excautivos por la Causa nacional, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos que, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, hayan prestado funciones secretariales durante seis meses.

b) Los interinos que llevaren ejerciendo el cargo dieciocho meses consecutivos y se encuentren prestando servicio en la fecha de esta Ley.

c) Los también interinos que hayan ejercido el cargo durante dos años, aunque no fueran consecutivos.

En todo caso deberá acreditarse plena afección al Movimiento nacional.

Los Secretarios que justifiquen hallarse comprendidos en alguno de los precedentes apartados tendrán que seguir y aprobar, en perfeccionamiento del derecho que se les concede, un cursillo de formación y de ampliación de sus conocimientos, organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Artículo 2.º Serán confirmados en sus cargos, sin necesidad de concurso, los Secretarios interinos que, una vez ingresados en el escalafón de los de tercera categoría, justifiquen tres o más años de servicios consecutivos en la Secretaría que desempeñen, sin nota desfavorable y sin que a ello se oponga fundadamente la Corporación.

La apreciación de los motivos que la Corporación oponga a la confirmación del Secretario que reúna las condiciones del párrafo anterior será de la competencia de este Ministerio, quien resolverá sin ulterior recurso.

El tiempo de servicios señalado por el párrafo primero de este artículo se reducirá a dieciocho meses cuando se trate de funcionarios comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º de esta Ley.

Artículo 3.º Los concursos para proveer las vacantes de Secretarios de Administración local en su tercera categoría se anunciarán y serán resueltos por la Dirección General del Ramo en virtud de Orden previa del Ministro de la Gobernación.

Serán aplicables a estos concursos las disposiciones de los artículos primero y sexto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Artículo 4.º Sin perjuicio de que cada interesado pueda alegar cuantos méritos considere convenientes a su derecho, se considerarán preferentes los siguientes:

- a) El mejor número en el escalafón.
- b) La posesión de títulos académicos, sean o no profesionales.
- c) Haber ganado oposición a plazas de índole técnica o administrativa, aun sin título alguno.
- d) Carecer de nota desfavorable.
- e) La mejor aptitud o suficiencia acreditadas en el ejercicio del cargo.
- f) Haber desempeñado la plaza concursada durante dos años.
- g) Ostentar categoría superior a la de la plaza que se concursa, siempre que en la propia no haya vacante o vacantes suficientes.

El orden de exposición de estos méritos no implica preferencia entre ellos, debiendo ser apreciados conjuntamente.

Para decidir los empates que se produzcan en la apreciación de los méritos de carácter profesional expuestos se tendrán en cuenta, por su orden, los del artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Artículo 5.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo prescrito en esta Ley.

Artículo 6.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que la ejecución de esta Ley exija.

Dada en Madrid a 14 de octubre de 1942.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 300, de fecha 27 octubre 1942)

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### CONVOCATORIA-CONCURSO

para la provisión de las vacantes de empleados subalternos que existen en esta Corporación

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, y en relación con la convocatoria-concurso para la provisión de vacantes de empleados subalternos de esta Corporación que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de 7 de octubre de 1942 y en el del Estado de 14 del propio mes, se hace público:

Que la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión de 2 de noviembre actual, acordó:

1.º Que con carácter general se modifique el artículo 32 del Reglamento General de Funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial de 27 de diciembre de 1926, el cual quedará redactado, en su párrafo 2.º, como sigue: "La edad mínima para el ingreso será de 23 años, salvo en el caso de que los aspirantes sean asilados o exasilados del Hogar Pignatelli y hayan sido excombatientes o voluntarios de la División Española de Voluntarios, para los que no se fija edad mínima".

2.º Que se modifique la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 7 de octubre último y en el del Estado de 14 del propio mes en el sentido de aplicar a la misma lo determinado en el segundo párrafo del artículo 32 del mencionado Reglamento, según queda en virtud de lo acordado en el extremo primero de este acuerdo.

3.º Que se amplíen en diez días los plazos para poder solicitar las vacantes que se determinan en la convocatoria publicada, los que terminarán el 18 del actual para las vacantes de peones camineros, y el 25 del mismo mes para las de enfermero del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia y músico clarinete de la Banda del Hogar Pignatelli, al objeto de que aquellos a quienes pueda afectar el presente acuerdo dis-

pongan de tiempo para poder agenciarse la documentación que precisan; y

4.º Que se publique la rectificación que en la convocatoria ya publicada introduce el presente acuerdo, para conocimiento general de los interesados en la misma.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1942. — El Presidente, Eduardo Baeza.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.167.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno durante el tercer trimestre de 1942:

(Continuación: Véase B. O. núm. 249)

#### Sesión ordinaria del día 14 de julio

Lectura y aprobación del acta de la anterior.  
Se acordó:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de una hija de corta edad del señor Teniente de Alcalde don Manuel Campos, y la madre del Concejal don Antonio Muñoz Casayús.

Mantener la destitución del Celador de Abastos Sebastián Subirás Escota y del mozo de limpieza del Mercado Alfredo Aguirán González.

Confirmar separación del servicio de Concepción Fernández González, Matrona que fué de la Policía Sanitaria de Abastos de este Ayuntamiento.

Suspender de empleo y sueldo por treinta días al Guardia municipal José Domínguez Trébol.

Solicitar de la Superioridad se gradúen las escuelas del barrio de Villamayor y la ampliación de grados en las de "Luis Vives", "Andrés Manjón", "San José de Calasanz", "Cándido Domingo", y dos en la "Aneja de la Normal" (niñas).

Otorgar poder especial y legalizado a favor de D. José Gascón y Marín para representar a esta Corporación ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Aprobar escalafones de personal correspondiente a los servicios de Policía Sanitaria de Abastos, Inspectores de Arbitrios, Depositaria, Recogida de perros, Casa de Amparo, Porteros de escuelas, Mercados de Lanuza y Pescados, Matadero y Cementerio.

Aceptar nombramientos de Guardias municipales hechos por la Comisión Inspectorá Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Aumentar el sueldo de las Maestras auxilia-

res de cantinas escolares hasta 200 pesetas mensuales.

Llevar a cabo obras de pavimentación de la calle de San Jorge, entre el Coso y San Vicente de Paúl, y la plaza de San Carlos.

Expropiar totalmente la casa núm. 16 de la calle Imperial, propiedad de doña Bárbara Urieta Val y doña Elena, doña Josefa y doña Pilar Rosel Urieta, en la cantidad de 93.000 pesetas.

Aceptar informes de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura respecto al proyecto de instalación de una línea de trolebuses desde la Gran Vía hasta Casablanca.

Aprobar liquidación del presupuesto ordinario de 1941 que arroja un superávit de 461.876'37 pesetas.

Anunciar segunda subasta para enajenar los trece solares que quedaron sin adjudicar en la primera, enclavados en la zona de ensanche de Miralbueno, en las condiciones que se indican en el dictamen.

Quedar enterado del oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia aprobando normas que el Excmo. Ayuntamiento acordó para la cobranza de los recibos por canon de agua y vertido.

Aprobar padrón formado para el cobro por recogida de basuras domiciliarias.

Resolver moción del Concejal D. Casimiro Romero referente a anuncios luminosos artísticos, en las condiciones que se expresan en el dictamen.

Abonar a la Excm. Diputación Provincial las cantidades de 16.000 pesetas y 6.308'35 pesetas, mitad de los gastos originados por instalación y funcionamiento de los Juzgados militares del Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Fijar la cantidad de 3.500 pesetas anuales para establecer convenio de compensación con el Ingeniero-Jefe de esta Delegación de Industria a cambio de no facilitar los locales que actualmente cede este Ayuntamiento a aquel Organismo en el Parque de Bomberos.

Aprobar plan de aprovechamientos a realizar en montes patrimoniales durante el año forestal 1942-43 y celebrar subasta para adjudicar dichas concesiones administrativas.

Construir una capilla religiosa, y, de momento, dos manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero para dar sepultura decorosa a los que murieron en la gloriosa Cruzada, en las condiciones que se indican en el dictamen.

#### Sesión del día 4 de septiembre

Lectura y aprobación del acta de la anterior.  
Se acordó:

Aceptar propuesta de la Alcaldía de acudir a la información pública abierta por la Dirección General de Obras Hidráulicas para evitar elevación del canon que actualmente se satisface al Canal Imperial por el abastecimiento de agua a la ciudad.

Tomar en consideración, declarar urgente y

aprobar otro escrito de la Alcaldía dando cuenta de haberse llegado con el Excmo. Cabildo Metropolitano a un acuerdo para ceder éste último al Excmo. Ayuntamiento todos los inmuebles y terrenos de su propiedad sitos en los llamados Retiro Alto y Retiro Bajo de la plaza de Nuestra Señora del Pilar, en las condiciones que se expresan.

Mantener el cese definitivo del que fué Celador de la Policía Sanitaria de Abastos D. Francisco Echegoyen Oláiz.

Ratificar destitución del Portero segundo del Matadero, Juan Rafael San Vicente Tejero.

Mantener cese definitivo de D. Cándido de Francisco Galdeano en el cargo de Ayudante Inspector Químico del Laboratorio, por razón de su calidad de interino.

Jubilar por imposibilidad física notoria al obrero afecto a la Dirección de Arquitectura Francisco Lite Pastor.

Interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Tribunal de Sanciones en la reclamación formulada por el Jefe de la Policía Sanitaria de Abastos, el Celador José Aísa y la Matrona doña Rosa Valencia.

Aceptar informe del señor Director del Instituto municipal de Higiene en relación con el Decreto sobre servicio de Laboratorio y otros de carácter sanitario a prestar por los Ayuntamientos.

Aprobar escrito del Tribunal de oposiciones nombrando Guardias municipales de segunda categoría a D. Joaquín Ferrer Gutiérrez, D. José Moreno Arias, D. Manuel Serrano García y don José Tenas López, en el turno de excombatientes; a D. Cirilo Pascual Barquero García, en el de excautivos, y a D. Gregorio Górriz Ortiz, en el turno libre; los escalafones de las Direcciones de Ingeniería y Montes y Parques, Cuerpo de Bomberos, personal de Parques y Jardines y Montes y Parques; escrito del Tribunal de oposiciones nombrando Médicos de Guardia de la Beneficencia municipal a D. Francisco Romero Aguirre, D. Mariano Mateo Tinao y D. Miguel López Franco, y los escalafones correspondientes a los Médicos, Practicantes, Comadronas, personal de Secretaría y subalterno de la Beneficencia municipal y los de taller de Cantería y brigada de obras de la Dirección de Arquitectura.

Reconocer, con arreglo a lo dispuesto por la Superioridad, el aumento en el sueldo de los señores Secretario general, Interventor de fondos y Depositario municipales, en la forma expresada en el dictamen.

Aprobar proyecto de pavimentación en el Camino del Cigarral cuyo presupuesto importa pesetas 109.731'87.

Adjudicar definitivamente a D. Pascual Trallero las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio de Torrero por la cantidad de 49.000 pesetas.

Aprobar proyecto de sedimentación preliminar de las aguas para abastecimiento de la ciu-

dad, cuyo presupuesto asciende a 812.050'19 pesetas.

Contratar, mediante subasta, las obras referentes al abastecimiento de agua de la Cartuja, importando el presupuesto 87.936'90 pesetas.

Adjudicar obras de derribo de la casa Goicoechea 23, a D. Luis Ginés Lanuza, mediante entrega a esta Corporación de la suma de 49.000 pesetas.

Denegar recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Sánchez Falces contra acuerdo municipal del Ayuntamiento pleno de 13 de junio último relacionado con el funcionamiento de las líneas de autobuses de que es concesionario.

Que la Alcaldía se dirija al Ministerio de Obras Públicas para que no se ultime el proyecto de enlace de carreteras sin previo conocimiento del Ayuntamiento, a fin de evitar conflictos a que daría lugar una reforma no ajustada debidamente a las necesidades derivadas del crecimiento de la población, y ofrecer colaboración de los técnicos municipales.

Proceder a la expropiación de terrenos necesarios para construcción de la nueva Escuela de Veterinaria, sitos en término de Las Fuentes, en la forma expresada en el dictamen.

Expropiar totalmente casas sitas en calle de la Red, 5 y 7, propiedad de D. Manuel Sanz García, en la cantidad de 56.801'45 pesetas, y satisfacer a dicho señor la cantidad de 30.000 pesetas en concepto de indemnización por despido industrial de su industria "Planchado Alemán".

Ampliar superficie de expropiación necesaria con destino a la construcción de una nueva Escuela de Veterinaria.

Aprobación del proyecto de estación de desinsectación y albergue de mendigos en el barrio de las Delicias, cuyo presupuesto asciende a pesetas 99.960'59.

Habilitar, del superávit obtenido de la liquidación del presupuesto de 1941, que asciende a 461.876'37 pesetas, diversos créditos expresados en el dictamen y que en total ascienden a pesetas 461.876'37. Por no haber suficiente número de Concejales deberá ser sometido este dictamen a nueva votación.

Hacer una transferencia de la cantidad de pesetas 2.500 que figura en la partida 940 del presupuesto de gastos vigente, con destino a "Material ortopédico para los lesionados y desplazamiento de los que tengan que someterse a régimen hidroterápico", y otras atenciones. Este dictamen debe someterse a nueva votación por no asistir suficiente número de Concejales.

Contestar al Banco de Crédito Local de España que puede realizar la venta de dos títulos serie A de la Deuda interior, propiedad de este Ayuntamiento.

No aceptar propuesta del Dr. López Buera de que se le cedan unos terrenos en la prolongación de la Gran Vía para construcción de un sanatorio.

Reiterar al señor Decano de la Beneficencia municipal la conveniencia de que se procure en lo posible en sus recetas sustituir los específicos por fórmulas, y que la Alcaldía gestione cerca del Colegio de Farmacéuticos el que se siga suministrando a la Beneficencia los medicamentos necesarios, a base de presentar cuando se estudie el presupuesto de 1943 una relación de facturas adeudadas.

Aceptar las cuentas de caudales presentadas por la Depositaria municipal correspondientes al segundo trimestre de 1942. Aprobar el proyecto de presupuesto formado para la construcción de ciento trece viviendas protegidas en la manzana 14 de la zona de Miralbueno, que es como sigue:

Gastos: Capítulo IX, artículo 1.º, 459.921'23 pesetas; capítulo XI, artículo 1.º, 4.045.517'26 pesetas. Total presupuesto de gastos: pesetas 4.505.438'49.

Ingresos: Capítulo V, artículo 5.º, extraordinarios: 4.505.438'49 pesetas.

Conceder exención de tasas e impuestos municipales que guarden relación con la construcción del Colegio-Residencia de Huérfanos del Magisterio Nacional en Zaragoza.

Desestimar reclamaciones formuladas por don Antonio Barbany y "Construcciones Zaragoza", S. A., contra contribuciones especiales por obras de prolongación de la Gran Vía.

Denegar petición de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de que se les declare exentas del pago de contribución especial por apertura de la calle de San Vicente de Paúl, con las condiciones que se indican en el dictamen.

Modificar acuerdo de 1.º de julio de 1942 en el sentido de que, en lugar de confeccionar un presupuesto extraordinario para construcción de las dos manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero, donde reinar los restos de los caídos en la guerra de Liberación, se construyan con cargo del gasto de las obras, que es de 144.000 pesetas, al capítulo XIV, artículo único, partidas 1.199, 1.200 y 1.201 del presupuesto de 1942, en las demás condiciones expresadas en el dictamen.

Aprobar las conclusiones que se expresan en el expediente correspondiente con referencia al suministro de agua al edificio situado en el paseo de la Independencia, núm. 35, propiedad de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Entregar al Estado, libremente y sin carga alguna, los terrenos necesarios para la realización del proyecto de enlace de las carreteras de Zaragoza en la parte a ejecutar por el Estado, pasando al Ayuntamiento los trozos de las carreteras de acceso a la capital y comprendidos entre ésta y la ronda proyectada.

Aprobar las conclusiones relativas a las condiciones para ocupar las viviendas ultrabarratas que este Ayuntamiento construye en las proximidades del Matadero público de la ciudad.

Aprobar cuentas-resumen y liquidaciones de los presupuestos de las zonas de ensanche de Miraflores y Miralbueno, que son: Miraflores, 1.175'89 pesetas; Miralbueno, superávit, pesetas 65.333'30.

Aceptar Ordenanzas de edificación correspondientes al sector de la zona de Miraflores comprendido entre el paseo de Sasera, Avenida de Marina Moreno y su prolongación y Camino de las Torres.

Proceder a la sustitución de tuberías propuesta por el señor Ingeniero municipal, relativas a las obras de instalación del alcantarillado en el paseo Sasera y Avenida del Ferrocarril, a la Sdad. "Obras y Construcciones "Daman".

Aprobar proyecto de prolongación de colector para saneamiento de la manzana 53 de Miralbueno (Escuela Superior y Elemental de Trabajo), y que se gestione con el señor Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza una operación de crédito por la suma a que asciende el presupuesto de dicho proyecto.

Aceptar las siguientes conclusiones:

1.ª Expropiación de los aprovechamientos industriales derivados de la acequia del Doctor Cerrada correspondientes a los señores Archanco, "La Veneciana", S. A., y Sociedad Amado Laguna de Rins, en las condiciones que se expresan:

2.ª Gestionar nuevamente la expropiación del aprovechamiento referente a las señoras Hijas de Pelliquer.

3.ª Que se gestione cerca del Canal Imperial de Aragón y del Sindicato de Riegos de Miralbueno lo que proceda respecto de la desaparición de los repetidos aprovechamientos industriales; y

4.ª Que el señor Ingeniero municipal estudie e informe lo que estime más conveniente por lo que afecta al riego de algunos huertos enclavados en el casco de la ciudad que hoy lo hacen con agua de la citada acequia.

(Continuará)

Núm. 4.749

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la provisión de una plaza vacante de timbalero-clarinero, dotada con el haber anual de 918 pesetas, mediante concurso-oposición, se convoca al mismo entre los turnos que señala la Ley de 25 de agosto de 1939.

El examen consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

1.º Cantar una lección de solfeo en clave de «sol» y de «fa» en 4.ª, sin acompañamiento, dándose cinco minutos de tiempo para su lectura.

2.º Contestar a cuatro preguntas sobre la teoría de la música.

3.º Ejecutar, primero con el clarín y a continuación con el timbal, una breve marcha, para cuyo estudio se concederán cuatro minutos de tiempo.

Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Secretaría municipal, debidamente reintegradas con un timbre móvil del Estado de 1'50 pesetas y sellos municipales por valor de 1'50 pesetas, dentro del plazo de un mes a contar del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pudiendo acompañar a ellas los documentos justificativos de pertenecer a alguno de los turnos de preferencia, más un certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, y antecedentes políticos los que hayan de presentarse al turno libre, y partida de nacimiento demostrativa de encontrarse el solicitante comprendido en la edad de 23 a 50 años.

Zaragoza, 31 de octubre de 1942.—El Alcalde, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario*

4.722.—Urries. (1943).

*Cuentas generales del presupuesto extraordinario*

4.711.—Tarazona. (1935)

*Expedientes de habilitación de créditos*

4.715.—Cariñena

*Expedientes de suplementos de crédito*

4.715.—Cariñena

*Listas cobratorias de edificios y solares*

4.720.—Lécera. (1943)

4.742.—Remolinos (1943)

4.746.—Torrehermosa (1943)

*Listas cobratorias de rústica*

4.710.—Alforque. (1943)

4.721.—Lucena de Jalón. (1943)

4.754.—Tierga. (1943)

*Listas cobratorias de urbana*

4.662.—Orera de Calatayud (1943)

4.718.—Abanto. (1943)

4.722.—Urries. (1943)

4.745.—Luna. (1943)

4.748.—Langa del Castillo. (1943)

*Matrícula industrial*

4.705.—Maleján. (1943)

4.718.—Abanto. (1943)

4.720.—Lécera. (1943)

4.721.—Lucena de Jalón. (1943)

4.748.—Langa dei Castillo. (1943)

*Ordenanzas de exacciones.*

4.715.—Cariñena. (1943)

*Padrón de cédulas personales*

4.714.—Farasdués. (1943)

*Padrón de edificios y solares.*

4.721.—Lucena de Jalón. (1943)

4.747.—Leciñena. (1943)

*Padrón de rústica*

4.747.—Leciñena. (1943)

*Padrón de rústica y pecuaria*

4.722.—Urries. (1943)

*Padrón de vehículos con motor mecánico.*

4.720.—Lécera. (1943)

*Presupuesto de administración de justicia*

4.715.—Cariñena. (1943)

*Presupuesto municipal ordinario*

4.715.—Cariñena. (1943)

4.717.—Torrecilla de Valmadrid. (194a)

4.739.—Longares. (1943)

4.744.—Boquiñeni. (1943)

4.747.—Leciñena. (1943)

*Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario*

4.713.—Pozuelo de Aragón. (1943)

4.745.—Luna. (1943)

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

4.748.—Langa del Castillo. (1943)

*Repartimiento general de utilidades*

4.708.—Utebo

4.709.—Calatorao.

4.748.—Langa del Castillo

*Repartimiento de rústica*

4.716.—Mainar. (1943)

4.717.—Torrecilla de Valmadrid. (1943)

4.719.—Ambel. (1943)

*Repartimiento de rústica y pecuaria*

4.743.—Boquiñeni. (1943)

4.746.—Torrehermosa. (1943)

*Repartimiento de urbana*

4.717.—Torrecilla de Valmadrid. (1943)

\*\*\*

### QUINTO

Núm. 4.740

Durante los días 9, 10 y 11 del actual mes de noviembre en primer período voluntario, y en los días 24, 25 y 26 del mismo en segundo período, también voluntario, se recaudará en la Casa Consistorial de esta villa el importe del repartimiento general de utilidades de 1942 por los trimestres tercero y cuarto.

Quinto, 2 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Pedro Jardiel.

### UNCASTILLO

Núm. 4.755

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia por tercera vez la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte «La Sierra» por el tipo de tasación de 57.600 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que rigieron en subastas anteriores, las cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el día 12 del corriente, a las once horas, debiendo presentar las proposiciones en pliego cerrado ante la mesa hasta el momento de dar principio a la citada subasta.

Se dan por reproducidas las advertencias reglamentarias figuradas en anuncios anteriores.

Uncastillo, 2 de noviembre de 1942.—El Alcalde: P. O., Isaías Melguizo.

### VILLANUEVA DE HUERVA Núm. 4.741

El día 8 del actual, y horas de las once y media, doce y doce y media, respectivamente, tendrá lugar en la Casa Consistorial la tercera subasta de los aprovechamientos que a continuación se expresan, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Monte «Común o Blanco»: Pastos para 4.000 cabezas de ganado lanar y 200 de cabrío, bajo el tipo en alza de 50.400 pesetas.

Monte «Pinar y Dehesa»: Pastos para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 4.000 pesetas.

Monte «Pinar y Dehesa»: 200 pinos, bajo el tipo en alza de 2.700 pesetas.

Villanueva de Huerva, 2 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Eutiquiano Beltrán.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 4.752

MAYORAL ANDRES (Pedro), natural de Sestrica, de 18 años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de Borja, número 6), cuya actual residencia o paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en méritos del sumario número 384 de 1940, sobre robo.

Núm. 4.753

CASTELLANOS DE LA HOZ (Juan), de 40 años de edad, soltero, barbero, hijo de Manuel y María-Antonia, natural de Valdepeñas, procesado por la causa número 312 de 1936, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

#### Juzgados militares

Núm. 4.702

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GARCIA ARIAS (Serafín), natural de Jaraicejo (Cáceres), hijo de Diego y de Celestina, de 30 años de edad, de oficio indeterminado, el cual se dedica a ir por los pueblos solo representando comedias, de estatura regular, rubio, más bien delgado, a quien se le instruye causa núm. 1.214-42 por insultos a S. E. el Generalísimo en el pueblo de Carenas (Zaragoza), comparecerá en el Juzgado militar permanente de la plaza de Calatayud o ante el Comandante del puesto de la Guardia Civil más próximo a su actual residencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de este individuo, y en caso de ser habido,

sea puesto a mi disposición en la prisión militar más próxima.

Dado en Calatayud a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Joaquín del Campo.

Núm. 4.702

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

VELA ZARAGOZA (José), natural de Barcelona y vecino de Torreblanca (Castellón), hijo de Francisco y de Vicenta, de estado soltero, de profesión jornalero, y cuyas señas personales son: estatura 1'67 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente regular, aire marcial, de 23 años de edad, a quien se sigue causa núm. 515-42 por la falta grave de desertión, comparecerá en el término de treinta días en el Juzgado militar permanente de la plaza de Calatayud o ante el Comandante del puesto de la Guardia Civil más próximo a su actual residencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de este individuo, y en caso de ser habido sea puesto a mi disposición en la prisión militar más próxima.

Dado en Calatayud, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Joaquín del Campo.

Núm. 4.702

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

CUADRAS SANCHEZ (José), natural de Barcelona, hijo de Antonio y de Juana, de 22 años de edad, de estado casado, de profesión escribiente, que tenía su domicilio en Barcelona (calle Pómosell, letra F), y cuyas señas personales son: estatura 1'800 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba naciente, boca regular, con una cicatriz en la mejilla izquierda, a quien se le instruye causa núm. 879-42 por la falta grave de desertión, comparecerá en el término de treinta días en el Juzgado militar permanente de la plaza de Calatayud o ante el Comandante del puesto de la Guardia Civil más próximo a su actual residencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de este individuo, y en caso de ser habido sea puesto a mi disposición en la prisión militar más próxima.

Dado en Calatayud a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Joaquín del Campo.

Núm. 4.703

#### LA LEGION.—1.º TERCIO-MARRUECOS

GARCIA BORNAO (Emilio), hijo de Cayetano y de María natural de Zaragoza, vecindado en Zaragoza, de 23 años de edad, profesión chofer, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares una cicatriz en la frente y una a cada lado de la parte inferior de la nariz, encartado en causa núm. 218 40, por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Teniente Juez instructor del primer Tercio de La Legión, D. Leopoldo González González, en Tauima, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde.

Tauima, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Leopoldo González.

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 4.700

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación y notificación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 307-1941, sobre uso de cédula falsa, contra Mariano Sanz Santamaría, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho penado a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de notificarle que la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 22 de junio último, condenó al mismo a la pena de multa de 1.000 pesetas, con la responsabilidad personal de tres meses de privación de libertad caso de impago de la misma, y al pago de la mitad de las costas procesales, abonándole el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa, con lo que deja extinguida la pena impuesta, notificación que desde luego se le hace por medio de la presente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.728

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 326-1942, sobre hurto, contra Antonio Peralta Jiménez, se cita por medio de la presente a Flora Jiménez, que tenía su domicilio en esta ciudad y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración sobre el hecho de haber comprado una plancha eléctrica al procesado, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

**Juzgados municipales**

Núm. 4.610

**HERRERA DE LOS NAVARROS**

D. Santiago Herrero García, Secretario del Juzgado municipal de Herrera de los Navarros;

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En la villa de Herrera de los Navarros a 22 de octubre de 1942; el Sr. D. Manuel Bernal Serrano, Juez municipal de esta villa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por hurto de patatas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, los perjudicados Juan García Herrando, Manuel Peña Soriano y Pablo Soriano Martín, y el denunciado

Antonio Sánchez de la Blanca y Díaz Benito, de 31 años de edad, hijo de Domingo y de Dolores, natural de Manzanares y cuyo actual paradero se ignora; y

**Fallo:** Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Sánchez de la Blanca y Díaz Benito a la pena de arresto menor de quince días, indemnización de 81'60 pesetas a los perjudicados Juan García Herrando, Manuel Peña Soriano y Pablo Soriano Martín, y al pago de las costas y gastos de este juicio, hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Mannel Bernal. (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, para que sirva de notificación al denunciado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en la villa de Herrera de los Navarros a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez municipal, Manuel Bernal.—El Secretario, Santiago Herrero.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 4.756

**Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola**

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad para que el día 11 del mes de diciembre próximo, a las tres de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones (sito en la calle de Ramón y Cajal), al objeto de cumplir lo dispuesto por el artículo 49 de las Ordenanzas de la Comunidad; advirtiéndole que si en dicho acto no se pudieran tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación, se celebrará otra en segunda convocatoria, una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de Vocales que asista de los que componen la representación.

Pedrola, 2 de noviembre de 1942.—El Presidente, Manuel Sancho.

Núm. 4.775

**«La Industrial Química de Zaragoza», S. A.**

El Consejo de Administración, en virtud de haber sido aprobado por el Ministerio de Hacienda, con fecha 16 del pasado mes de septiembre, el convenio propuesto a los señores obligacionistas y bonistas de esta Sociedad con fecha 21 de febrero del presente año y aprobado por éstos y ratificada la aprobación en la reunión de 13 de mayo último, comunica:

Que se reanuda el estampillado de sus obligaciones emisión 1924 hasta el 31 de diciembre próximo en las condiciones pactadas, o sea al solo efecto de equiparar a las que se presentan ahora a las estampilladas anteriormente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1942.—«La Industria Química de Zaragoza», S. A.: El Consejero Delegado, Tomás Castellano.